



PROCESO	ORDINARIO (C.S.)
RADICADO	08001310501120190016400
DEMANDANTE	CARMEN CECILIA FUENTES GONZALEZ
DEMANDADO	PROTECCION S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

E. Bernal

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago por parte de la demandada. Por otro lado informo que, a través de memorial de fecha 24 de enero de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta el cumplimiento de la obligación por parte de la demandada y a su vez solicita terminacion del proceso. Asimismo informo a usted que una vez consultado el portal web del banco agrario de Colombia, se evidencia la existencia del título judicial No. 416010005133785 de fecha 17 de noviembre de 2023 por valor de \$2.068.526. sirvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente seria procedente entrar a resolver acerca de las excepciones de mérito interpuestas oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto proferido el 29 de noviembre de 2023, por medio del cual se dictó mandamiento de pago en contra de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCION S.A.**

Sin embargo, observa el despacho que a través de memorial presentado el día 24 de enero de la presente anualidad, la parte actora solicita la entrega del título judicial por concepto de costas y se ordene la terminación del proceso, por lo que sería inocuo fijar fecha para resolver unas excepciones, que previamente fueron respaldadas por el dicho de la parte actora.

Amén de lo anterior, procederá el despacho a ordenar la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Ahora bien, una vez consultado el portal web del banco agrario de Colombia, se evidencia la existencia del título judicial No. 416010005133785 de fecha 17 de noviembre de 2023 por valor de \$2.068.526, valor que corresponde a las costas procesales liquidadas y aprobadas por este despacho el 18 de octubre de 2023, razón por la cual el despacho ordenará la entrega del título judicial No. 416010005133785 de fecha 17 de noviembre de 2023 por valor de \$2.068.526. al demandante o a su apoderado con facultades para recibir.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

En merito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de acuerdo con las consideraciones dadas en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del titulo judicial No. 416010005133785 de fecha 17 de noviembre de 2023 por valor de **\$2.068.526.** al demandante o a su apoderado con facultades para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001310501120190016400

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898cea698cba90b7a528242ae8a7b6bbc5f76145505e21aabf4c9c572b22cdd7**

Documento generado en 25/01/2024 04:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>